

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2016 – 00007

Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas por las partes en el trámite de la referencia, el Despacho RESUELVE:

1.- RECONOCER a María Sabina Peralta Ramos¹ como sucesora procesal de Luis Antonio Peralta Ortiz (qepd).

2.- REQUERIR a dicha sucesora para que aporte poder en el que faculta a la profesional que ha venido elevando escritos en su nombre².

3.- PRECISAR a la abogada Gloria Inés Navarro que el Despacho ha surtido el trámite pertinente al asunto, sin que sea por mora de esta judicatura que el proceso se haya radicado hace más de 6 años y no se haya podido zanjar de forma definitiva. Nótese que fueron demandados inicialmente un total de 20 personas, de los cuales se ha acreditado el deceso de 8, lo que ha dado lugar a la declaración de nulidad en por lo menos 4 oportunidades, del total de demandados fallecidos a la fecha 6 han sido sucedidos procesalmente por virtud de las pruebas que para el efecto han aportado, y hasta el momento no se ha surtido la notificación de 4 de los demandados iniciales³, carga que le compete exclusivamente a la parte actora, en consecuencia,

4.- REQUERIR a dicha apoderada, que a su vez ostenta la calidad de sucesora procesal de Inés Peralta de Navarro (qepd), para que precise el paradero y/o datos de ubicación de las demandadas Cecilia Peralta de Boada, Irene Peralta de Martínez, Myriam Cristina Peralta de Altieri y Martha Isabel Peralta García y preste la colaboración necesaria para la pronta resolución del asunto presentando una sola vez cada escrito para que no hacer más abultado el expediente.

5.- INFORMAR al abogado Luis Eduardo Ocho Bohórquez, que su poderdante Luis Antonio Peralta Ortiz (qepd) falleció el 6 de enero de 2021⁴, para que se abstenga de formular solicitudes en su nombre conforme hizo en escrito presentado el 23 de mayo de 2022⁵, so pena de las sanciones a que haya lugar.

6.- REQUERIR a la parte demandante, que surta los trámites de notificación respecto de las evocadas demandadas (enunciadas en el pie de página 3 de esta providencia), dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del estatuto procesal, so pena de dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 84, Registro civil de nacimiento

² Archivo 94

³ Cecilia Peralta de Boada, Irene Peralta de Martínez, Myriam Cristina Peralta de Altieri y Martha Isabel Peralta García

⁴ Folio 407 del expediente físico

⁵ Archivo 52

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 73
fijado el 14 de JUNIO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c2b1cc14fea8635d03467b97cefc04397fa6a2a93c172763b99fd2fa3343cf**

Documento generado en 13/06/2023 04:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>